

85102-SUTAH-GATAL-16005

Bogotá, 27 de julio de 2016

Señor

WILSON HUGO AYALA PEREZ

Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC

Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario

Correo: presidentefecospec@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto. Presentación Comunicado No. 0001 de 2016 - Caso Establecimiento de Istmina (Chocó) – Oficio de fecha 16 de mayo de 2016

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, donde hace referencia a la comunicación presentada por esa Federación al Ministerio de Justicia y del Derecho, donde en uno de sus apartes, solicita: “...2. *Nombrar en propiedad a un profesional universitario responsable del área de atención y tratamiento, teniendo en cuenta que se encuentra la vacante desde el mes de febrero del año en curso...*”, comedidamente nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones:

Las plantas de personal de las Entidades Estatales son establecidas a través de Decretos Presidenciales y para nuestro caso en particular, la planta actual del INPEC está determinada mediante los Decretos 271 de 2010 y sus modificatorios, 4969 de 2011 y 1604 de 2012, conformada por 15.795 empleos distribuidos de la siguiente manera: Nivel Directivo 241 empleos, Nivel Asesor 8 empleos, Nivel Administrativo 2.698 empleos y Nivel del Cuerpo de Custodia y Vigilancia 12.848 empleos, los cuales deben ser distribuidos a nivel Nacional, entre los 137 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, 6 Direcciones Regionales y la Sede Central.

Desde hace varios años, la planta de personal administrativo y misional ha resultado insuficiente, para atender la totalidad de las funciones que le fueron asignadas a la Entidad por la Constitución y la Ley, donde se debe considerar que si bien es cierto, que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Convocatoria No. 250 de 2012, se encuentra adelantando un proceso de selección por méritos, con el fin de proveer empleos administrativos de la planta de personal del INPEC, teniendo en



cuenta, los planes, programas y necesidades de personal que se presentan en cada una de nuestras Sedes Administrativas y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, también lo es que los empleos ofertados siguen siendo insuficientes para cubrir las necesidades de personal en todo el territorio nacional.

Ahora bien, respecto a la vinculación de funcionarios para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, Chocó, nos permitimos poner en su conocimiento que en la Convocatoria No. 250 de 2012, se ofertaron seis (06) empleos para igual número de elegibles, de los cuales, a la fecha, solo uno (01) ha aceptado el nombramiento en periodo de prueba.

Así mismo, se debe tener en cuenta que a la Entidad, no le es permitido sobrepasar los techos tanto en el número de empleos decretados, como en las apropiaciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razones que impiden al INPEC, resolver de manera inmediata el requerimiento realizado por FECOSPEC.

En tal virtud, una vez se termine la labor de provisión de empleos mediante nombramientos en periodo de prueba de los elegibles dentro de la Convocatoria No. 250 de 2012 y tener una estabilidad en la planta de personal, se realizarán estudios técnicos de encargos con el fin de respetar el derecho preferencial de los funcionarios de carrera administrativa y en las vacantes que se sigan generando se estudiará la viabilidad de realizar nombramientos en provisionalidad, de acuerdo a las necesidades del servicio y en las cuales se tendrán en cuenta los empleos requeridos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, Chocó.

Atentamente,



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (E) de Talento Humano

Revisado por: Rosmira Candanoza Rodríguez – Coordinadora GATAL *REL*

Elaborado por: Moisés Guerrero Caro – Funcionario GATAL

Fecha de Elaboración: 02/08/2016

Archivo: C:\Users\MGUERRERO\Desktop\DOCUMENTOS INICIALES\DERECHOS DE PETICIÓN\RESPUESTA FECOSPEC SOBRE ISTMINA.docx